



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre recurso de reconsideración por excluido del Listado de Inscriptos. Concurso N° 181, MPD

VISTA la presentación efectuada en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho privado (CONCURSO N° 181, MPD)*, por el Dr. Sebastián Ezequiel **HEREDIA** (DNI Nro. 26.348.225); en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Texto Ordenado Conf. Anexo I -RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD-), en adelante “el reglamento”, y

CONSIDERANDO:

I. El postulante citado en el párrafo precedente solicitó la reconsideración de la decisión por la cual fue excluido del Listado de Inscriptos, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

- HEREDIA, Sebastián Ezequiel (DNI Nro. 26.348.225, Registro Nro. 25): Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apartados 3 y 4 de Reglamento aplicable.

II. Presentación del Dr. Sebastián Ezequiel HEREDIA

El postulante fue oportunamente excluido del listado de inscriptos por contener su legajo personal -al momento de la emisión del listado de inscriptos y excluidos el 22/4/22- un certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia con fecha 4/12/19 (esto es, fuera del límite temporal establecido reglamentariamente), como así también por no haber acompañado una declaración jurada en los términos del nuevo texto ordenado del reglamento aplicable.

Al momento de solicitar la reconsideración de dicha decisión, conjuntamente con su recurso envió un nuevo certificado de carencia de antecedentes penales emitido el 2/3/22, con lo cual dicho recaudo se encuentra subsanado.

En consecuencia, se hará lugar a su petición de reconsideración y se lo incluirá en el listado de inscriptos, haciéndole saber al Dr. Heredia que aún resta presentar una declaración jurada en los términos que surgen del Art. 19, inciso c) punto 4 del reglamento con su firma debidamente certificada, la que deberá ser acompañada en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR al recurso de reconsideración deducido por el Dr. Sebastián Ezequiel HEREDIA, haciéndole saber que deberá presentar la declaración jurada a la que se hace mención en el Art. 19, Inc. c), punto 4 -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, con todos los recaudos formales reglamentarios, en el plazo de cinco días de notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

II. CONFECCIONESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos en el Concurso N°181 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.